



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Modificación del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del personal funcionario: retribución por turno extraordinario de Policías Locales

Modificación del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del personal funcionario: retribución por turno extraordinario de Policías Locales

Área: Recursos Humanos
Dpto: Negociación colectiva
Expte: 4215/2024

Asunto: Modificación del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del personal funcionario: retribución por turno extraordinario de Policías Locales

ANUNCIO

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada), HACE SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2024, adopto entre otros, el siguiente acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Acuerdo que regula las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento de Peligros, tras su aprobación, fue publicado en BOP de Granada de 11 de junio de 2008.

SEGUNDO: Dicho Acuerdo Marco ha sido posteriormente objeto de dos modificaciones:

1ª El Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de junio de 2018, aprobó la modificación del Acuerdo Marco de Personal Funcionario en una serie de extremos.

2ª El Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, aprobó la supresión de los complementos salariales introducidos por Acuerdo de 14 de junio de 2018 (expte 2808/2023).

TERCERO: Por parte de la Concejalía con delegación en seguridad ciudadana se ha propuesto a esta Alcaldía la necesidad de determinar las retribuciones que corresponderían a un turno extraordinario del personal del Cuerpo de Policía Local.

En este sentido, se propone la modificación del artículo 39 del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del personal funcionario, dedicado a "Gratificaciones por servicios extraordinarios", añadiendo dos últimos párrafos, con el siguiente contenido:

"Los servicios completos con carácter extraordinario que se presten por personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, de lunes a partir de las 7:00 horas hasta viernes a las 19:00 horas: 250 euros.

Los servicios completos con carácter extraordinario que se presten por personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, de viernes a partir de las 19:00 horas hasta lunes a las 7:00 horas: 300 euros".

CUARTO: La Mesa General de Negociación, en su reunión de 13 de junio de 2024, ha prestado conformidad a la referida modificación.

QUINTO: Emitido informe por Secretaría con fecha 20 de junio de 2024, en aplicación del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, en concordancia con el artículo 3.3.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO: Emitido informe de control financiero por la Intervención Municipal, con fecha 21 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando que el art.31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III, del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, de conformidad con el art.33 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en cuanto el mismo puede afectar a las materias contempladas en el art.22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiendo quedado sujeto el procedimiento de negociación a los principios referenciados de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

Se eleva al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, publicado en BOP de Granada de 11 de junio de 2008, con modificaciones aprobadas por acuerdos de Pleno de 14 de junio de 2018 y 24 de mayo de 2023:

Modificación del artículo 39 del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo del personal funcionario, dedicado a "Gratificaciones por servicios extraordinarios", añadiendo dos últimos párrafos, con el siguiente contenido:

"Los servicios completos con carácter extraordinario que se presten por personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, de lunes a partir de las 7:00 horas hasta viernes a las 19:00 horas: 250 euros.

Los servicios completos con carácter extraordinario que se presten por personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, de viernes a partir de las 19:00 horas hasta lunes a las 7:00 horas: 300 euros".

SEGUNDO: Publíquese para general conocimiento, mediante anuncio en el BOP de Granada, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (artículo 10.1.i de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

(transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometida a votación la proposición como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: catorce de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Peligros, a 2 de julio de 2024

Firmado por EL ALCALDE Roberto C. García Jiménez